



CUT: 201992-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0108-2023-ANA-AAA.M-ALA.H

Huamachuco, 02 de noviembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, ingresado con CUT N°201992-2023, organizado por el Sr. Rosendo Alberto Santos Ruiz, con DNI N°40248568, solicita reconocimiento de organización y Consejo Directivo del Comité de Usuarios del Canal de Riego Chamana, Domiciliado en el caserío Lanla, Distrito de Sartimbamba, Provincia Sánchez Carrión y Departamento de la Libertad;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 31 ° de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos dispone que: “La Autoridad Nacional del Agua Reconoce mediante Resolución Administrativa a las Organizaciones de Usuarios”;

Que, la Ley N°30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley N°29338-Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo 005-2015-MINAGRI se aprobó el reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del Artículo 20” del citado reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectuará mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62” del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un sector hidráulico, asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, en su artículo 41, define a la Dirección

de Organizaciones de Usuarios de Agua; como órgano de línea que organiza y conduce las acciones en materia de reconocimiento, fortalecimiento de capacidades, régimen tarifario, supervisión y fiscalización de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 y la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N°30157;

Que, mediante Resolución Jefatural N°269-2017-ANA se dictan lineamientos que facilita el proceso de reconocimiento y adecuación de las organizaciones usuarios de agua, a la Ley 30157, Ley de Organizaciones Usuarios de agua y su reglamento aprobado con D.S. N°005-2015-MINAGRI;

Que los requisitos exigidos en el TUPA-2019 de la Autoridad Nacional del Agua, para el reconocimiento de las organizaciones usuarios de agua son: a) solicitud dirigida al Administrador Local de Agua, suscrita por la persona autorizada por la asamblea general para realizar los trámites y b) copia simple de acta de constitución, aprobación de Estatutos y elección del primer consejo directivo conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones de Usuarios;

Que, el Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y en la Resolución Jefatural N°269-2017-ANA, establecen que el reconocimiento administrativo de las comisiones y comités de usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua;

De acuerdo con la Segunda disposición complementaria final, los comités de usuarios eligen a sus Consejos Directivos mediante procesos democráticos de acuerdo con sus estatutos, no siendo necesaria la elección previa de un Comité Electoral o Comité de Impugnaciones. Para el reconocimiento administrativo remite a la ALA copia legalizada de: a) El folio donde figure los datos de la apertura del libro de actas, b) El Acta donde conste la elección válida.

Que, mediante Informe Técnico N°0046-2022-ANA-AAA.M.VI-ALA.H-EC/DRCR, se concluye que el Sr. Rosendo Alberto Santos Ruiz, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, para inicio de su trámite de derecho de uso de agua con fines Agrarios del Comité de Usuarios del Canal de Riego Chamana, pertenece al Subsector Hidráulico Cancha Gansul, del Sector Hidráulico Menor Yamobamba Chusgón Margen Izquierdo del Río Marañón en su clase B; visto que la solicitud es reconocimiento de renovación del Consejo Directivo, sin embargo, realizada la revisión de los registros no se ha encontrado inscrito el reconocimiento como organización por ende la autoridad procede encausar su regularización del reconocimiento de organización del Comité de Usuarios del Canal de Riego Chamana;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°001-2010-AG, la Ley de Organizaciones de Agua y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECONOCER al Comité de Usuarios del Canal de Riego Chamana, Domiciliado en el caserío Lanla, Distrito de Sartimbamba, Provincia Sánchez Carrión y Departamento de la Libertad, pertenece al Subsector Hidráulico Cancha Gansul, del Sector Hidráulico Menor Yamobamba Chusgón Margen Izquierdo del Río Marañón en su clase B, y que Administrativamente pertenece a la Administración Local de Agua Huamachuco y a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón VI.

ARTÍCULO 2º: RECONOCER con vigencia anticipada al 23 de julio del 2023, al Consejo Directivo del Comité de Usuarios del Canal de Riego Chamana, el mismo que culminará sus funciones hasta 31 de diciembre del 2026, encontrándose sujeto sus integrantes a las disposiciones establecidas en el estatuto de la organización al reglamento de la Ley de Organización de Usuarios de Agua Ley N°30157, cuyos representantes son:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	ROSENDO ALBERTO SANTOS CRUZ	40248568
SECRETARIO	ESTUARDO SAUL ESTRADA MONTES	42495179
TESORERO	SANTOS GREGORIO RONDO CALDERON	10503308
VOCAL	ROGELIO RONDO AGUILAR	19553529
VOCAL	APOLONIA DANIELA OTINIANO CRUZADO	19565545

ARTÍCULO 3º: DISPONER la inscripción del “Comité de Usuarios del Canal de Riego Chamana” en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4º: DISPONER que el Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N°30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 5º: ESTABLECER que la presente resolución no autoriza la utilización de Recursos Hídricos, para la cual se deberá tramitar mediante el procedimiento respectivo la Licencia de uso de agua.

ARTÍCULO 6º: NOTIFICAR la presente resolución al citado Comité de Usuarios, y publíquese en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR AUGUSTO AQUINO GONZÁLES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUAMACHUCO